

Política de prevención de blanqueo de capitales



ÍNDICE

1. Introducción	5
2. Concepto y Objetivos	6
3. Ámbito de Aplicación y órganos Intervinientes	7
4. Principios de Actuación	9
5. Evaluación, Control y Supervisión	11
6. Comité de Ética y Canal Ético	12
7. Actualización	13
8. Aceptación	14
9. Aprobación y Vigencia	15
10. Adscripción	16

1. INTRODUCCIÓN

El Patronato de Fundación Dfa tiene atribuida la responsabilidad de aprobar la estrategia y las Políticas Corporativas de Fundación Dfa, así como los programas y sistemas de cumplimiento y control interno.

Es por ello que, con el objetivo de establecer los principios generales a considerar en las actuaciones profesionales de nuestra plantilla y componentes del equipo directivo, el Patronato ha aprobado la siguiente Política de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.

2. CONCEPTO Y OBJETIVOS

A los efectos de este marco se establecen las siguientes definiciones:

- **Blanqueo de capitales:** La participación en cualquier actividad que tenga como finalidad adquirir, poseer, utilizar, convertir, transferir, ocultar o disfrazar la naturaleza, el origen, la localización, la disposición, el movimiento o la propiedad reales de bienes o derechos sobre bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva, así como la asociación para cometer este tipo de actos, las tentativas de perpetrarlas y el hecho de ayudar, instigar o aconsejar a alguien para realizarlas o facilitar su ejecución.
- **Financiación del terrorismo:** El suministro, el depósito, la distribución o la recogida de fondos o bienes, por cualquier medio, de forma directa o indirecta, con la intención de utilizarlos o con el conocimiento de que serán utilizados íntegramente o en parte, para la comisión de un delito de terrorismo tipificados en el Código Penal.

Fundación Dfa tiene el compromiso de prevenir en el ámbito de su actividad el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, manteniendo la diligencia debida respecto a su prevención, detección y comunicación de cualquier conducta, acción irregular o su mera tentativa, sobre dicha casuística.

Para ello, Fundación Dfa implantará las medidas organizativas, técnicas y disciplinarias que aseguren, y en lo posible garanticen, un control interno eficaz. Todas estas medidas se recogerán en el Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales de Fundación Dfa.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ÓRGANOS INTERVINIENTES

La Política de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo es de aplicación a todas las personas que prestan servicios para Fundación Dfa que son sujetos obligados, según se establece en la Ley 10/2010 y en el Reglamento Real Decreto 307/2014, a los miembros del Patronato, del Comité de Dirección y personal, así como para todos aquellos que actúen en su nombre, adoptándose las medidas oportunas para que tengan conocimiento de la misma.

En consonancia con lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, Fundación Dfa ha establecido una estructura organizativa y de gobierno adecuada dirigida a poder identificar, prevenir e impedir la realización de operaciones relacionadas con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, así como efectuar las comunicaciones establecidas por las leyes correspondientes.

En este sentido, las políticas y procedimientos de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo han sido aprobados por el Patronato de Fundación Dfa, quien, a su vez, ha designado a un representante ante el Servicio Ejecutivo de la Comisión (SEPBLAC), que será responsable del cumplimiento de las obligaciones de información establecidas en la Ley 10/2010, de 28 de abril.

El órgano responsable de la coordinación de los procedimientos a través de los cuales se implementen las políticas de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo es el Órgano de Control interno de Fundación Dfa.

Del mismo modo, se ha establecido que la función operativa de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo para Fundación Dfa recaiga en el Departamento de Secretaría Técnica en colaboración con Administración, que se responsabilizará de la correcta aplicación de esta Política, así como de la implantación y seguimiento de la normativa interna de desarrollo.

Igualmente, y atendiendo a las medidas de control interno que aplican en Fundación Dfa, se han establecido unidades técnicas para el tratamiento y análisis de la información de operaciones, encargadas de identificar, evaluar, monitorizar, mitigar y comunicar al Departamento de Secretaría Técnica las operaciones de riesgo.

4. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Los principios por los que se rige la presente Política son los siguientes:

1. Prohibición de realizar cualquier operación con bienes existiendo conocimiento de origen en actividad delictiva.
Fundación Dfa no permite la realización de operaciones, ni la participación en las mismas, desarrolladas con bienes sobre los que se tenga conocimiento de que su origen está en una actividad delictiva.
En este sentido, Fundación Dfa no realizará ocultación o encubrimiento alguno sobre la naturaleza, origen, localización, disposición o propiedad real de este tipo de bienes.
2. Cumplimiento de la normativa vigente.
Fundación Dfa está comprometida con la prevención de blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, implicando en este objetivo a todo su personal, especialmente en aquellos departamentos que se determinen como de riesgo, mediante la puesta en funcionamiento de las medidas de control adecuadas de desarrollo de la normativa vigente aplicable en esta materia.
3. Información a los órganos competentes.
En orden al cumplimiento de la normativa vigente, se comunicará a los órganos públicos competentes así establecidos, sin dilación y en base a la forma y procedimientos correspondientes, cualquier hecho u operación sobre la que exista indicio o certeza de su relación con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.
Cualquier componente del personal de Fundación Dfa podrá comunicar directamente al Órgano de Control interno cualquier circunstancia que refleje los aspectos considerados anteriormente.
4. Adopción de procedimientos internos de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
El Manual de Prevención del Blanqueo de Capitales establecerá los procedimientos a aplicar en las actividades y procedimientos susceptibles de ser sometidos al control de las políticas de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
5. Formación e idoneidad del personal y Comité de Dirección.
Para hacer extensiva la cultura preventiva y asegurar la efectividad del sistema de prevención implantado, se desarrollarán de forma periódica acciones formativas y de concienciación, dirigidas a todo el personal y, en especial, al

Comité de Dirección y personal de las áreas más directamente afectadas, que permita dar a conocer las actividades susceptibles de ser sometidas a control y los procedimientos y políticas aprobadas sobre estas materias y, en concreto, los previstos en el Manual de Prevención del Blanqueo de Capitales.

6. Colaboración plena en los esfuerzos en materia de prevención de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo.

Se facilitará un nivel de colaboración total por Fundación Dfa ante cualquier solicitud de información o ayuda por parte de organismos competentes en materia de prevención de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo.

5. EVALUACIÓN, CONTROL Y SUPERVISIÓN

- **Evaluación**

Corresponderá al Órgano de Ética y Cumplimiento la periódica revisión de las medidas de control interno relativas a la prevención en estas materias. Igualmente, se realizará una revisión anual por parte de un experto externo sobre el funcionamiento de las medidas de control interno implementadas en aquellos casos en que sea obligatorio por la normativa vigente.

Adicionalmente por los órganos fundacionales competentes se podrá determinar la necesidad de realizar los exámenes externos en aquellos casos en que no sea obligatorio. En este sentido, el Presidente del Órgano de Control Interno será el responsable de informar de los resultados de las auditorías al Patronato.

En todo caso, se ha establecido que, sobre las deficiencias y recomendaciones resultantes de las auditorías, tanto externa como interna, se adopten las medidas correctivas correspondientes.

- **Control y Supervisión**

El Órgano de Control interno será el responsable de controlar y supervisar de forma continua lo dispuesto en esta Política, en coordinación con el Órgano de Ética y Cumplimiento según lo previsto en el Manual de prevención.

6. COMITÉ DE ÉTICA Y CANAL ÉTICO

La presente Política se alinea con los principios y valores que recoge el Código Ético de Fundación Dfa, el cual regula un Órgano de Ética y un Canal Ético a fin de asegurar su cumplimiento.

En este sentido, y para asegurar el cumplimiento de la presente Política, el Órgano de Ética y Cumplimiento podrá actuar por propia iniciativa o a instancia de un miembro de la plantilla, entidad proveedora, cliente, persona usuaria, familiar o de un tercero con relación directa e interés comercial o profesional legítimo, mediante denuncia realizada de buena fe.

A tal fin, las comunicaciones realizadas al amparo de la presente Política, ya contengan denuncias de incumplimiento o consultas relativas a su interpretación o aplicación, podrán hacerse llegar a Fundación Dfa a través de cualquiera de los siguientes medios:

- Mediante la cumplimentación de un formulario electrónico que estará disponible en el apartado denominado “Canal Ético” del Portal del empleado “El Puente” y en la página web de Fundación Dfa.
- Correo ordinario a la dirección: C/José Luis Pomarón, 9, 50008 Zaragoza (España), a la atención del Órgano de Ética y Cumplimiento.
- Correo electrónico a la dirección: canaletico@fundaciondfa.es.

7. ACTUALIZACIÓN

La Política de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo de Fundación Dfa se revisará y actualizará periódicamente, atendiendo al informe anual del Órgano de Ética y Cumplimiento, así como a las sugerencias y propuestas que realicen los miembros de la plantilla de Fundación Dfa. El Comité de Ética y Cumplimiento podrá formular propuestas de mejora o promover la adaptación del Procedimiento en su conjunto.

Cualquier revisión o actualización que suponga una modificación de la Política de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo de Fundación Dfa, aun cuando venga exigida por la legislación donde desarrolle su actividad Fundación Dfa, requerirá la aprobación por el Patronato, previo informe de su Comité de Ética.

8. ACEPTACIÓN

Los miembros de la plantilla de Fundación Dfa aceptan expresamente las normas de actuación establecidas en la Política de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo de Fundación Dfa.

Los miembros de la plantilla de Fundación Dfa aceptan expresamente los principios y las normas de actuación establecidas en la Política de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo de Fundación Dfa.

9. APROBACIÓN Y VIGENCIA

Esta Política de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo de Fundación Dfa, que sustituye a la aprobada con fecha el 30 de octubre de 2019, ha sido aprobada por unanimidad por el Patronato de Fundación Dfa en su reunión 24 de marzo de 2021, entrando en vigor al día siguiente y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación.

10. ADSCRIPCIÓN

Entidades adscritas
Fundación Instituto para la Integración Social (FIIS)
Gestión Asistencial Aragonesa (GASA)
GP7
Desarrollo Social e Integración (DSI)
Zaragoza Parking (ZP)
Amanixer

